



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: MARAGRO S.A.S.

Demandado: Amarildo Hernández Rivera

Radicado: 051543112001**2023-0011400**

Decisión: Inadmite demanda

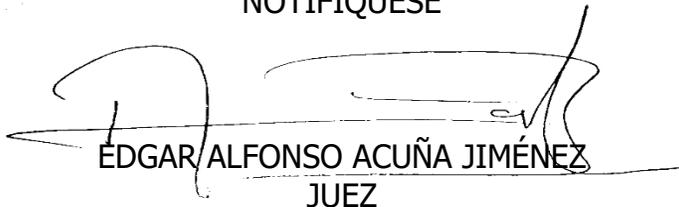
Estudiada la demanda ejecutiva de la referencia, observa el Despacho no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art. 82 del C.G.P., en su numeral 4, en concordancia con el art.422 ibidem, en el sentido de no haber claridad en la fecha en que se hace exigible la obligación.

Solicita el ejecutante, los intereses moratorios por la suma de \$83.272.324 liquidados desde el 15 de octubre de 2021 al 2.8%, en este punto debe aclarar hasta que fecha se liquidó dicha suma; así mismo, indicar desde que fecha se hace exigible la obligación, con el fin de determinar los intereses para cada periodo mensual que seguirán causándose a la tasa máxima autorizada por la Ley 510 de 1999, art. 111 y certificada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación del pago total de la obligación. Debe aclarar también este punto.

Por lo expuesto, **se inadmite la demanda de la referencia**, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Se Reconoce personería al abogado Adolfo Antonio Elles Domínguez con T.P.137.274 del C.S.J., para representar a la parte ejecutante con las facultades conferidas en los poderes anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a91a9a4a34464bfe9d5b1d55b0f73e81eccc686ca4ad7ff71c787ef20890e0**

Documento generado en 25/07/2023 07:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>